



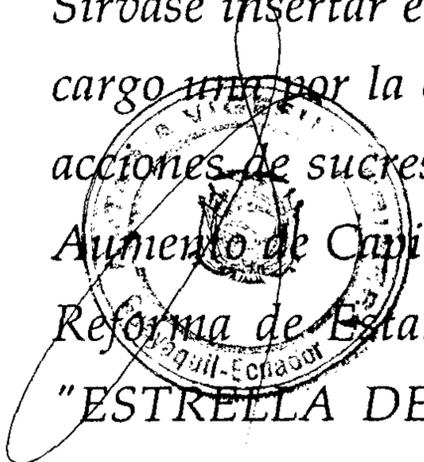
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

000 02  
*Conversión del valor de las acciones de  
sucres a dólares de los Estados Unidos  
de América, Aumento de Capital  
Suscrito, Aumento de Capital  
Autorizado y Reforma de Estatutos de  
la Compañía Anónima denominada  
"Estrella del Litoral Elito S.A."- - - - -  
(CUANTIA: US\$ 600,00).- - - - -*



*En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, el día quince de Diciembre del año dos mil, ante mí,  
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero de este cantón, comparece el señor Ingeniero HECTOR  
MANUEL RODRIGUEZ GILBERT, casado - , en su calidad  
de Presidente y como tal representante legal; el compareciente  
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta esta ciudad,  
capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien  
instruído en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
presentó la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.-  
Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno  
cargo ~~una~~ por la cual conste la de conversión del valor de las  
acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América,  
Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y  
Reforma de Estatutos de la compañía anónima denominada  
"ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S.A.", al tenor de las  
siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA.-  
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción  
de la presente Escritura Pública y formula las declaraciones en*



1 ella contenidas el señor Ingeniero Héctor Manuel Rodríguez  
2 Gilbert en su calidad de Presidente y como tal representante  
3 legal, y además debidamente autorizado por la junta general de  
4 accionistas celebrada el cuatro de Diciembre del año dos mil ,  
5 fotocopias debidamente certificadas tanto del nombramiento como  
6 del acta de junta general se agregarán a la matriz de la presente  
7 escritura pública para que formen parte integrante de ella en  
8 calidad de documentos habilitantes. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
9 **ANTECEDENTES.-** Por escritura pública que autorizara el  
10 Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado  
11 Eduardo falquez Ayala el veinte de Marzo de mil novecientos  
12 noventa y seis la misma que se inscribió el tres de Mayo de mil  
13 novecientos noventa y seis , en el Registro Mercantil del Cantón  
14 Guayaquil, se constituyó la compañía anónima denominada  
15 ""ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S.A." , con domicilio en la  
16 ciudad de Guayaquil, con un plazo de cien años y con un capital  
17 de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones  
18 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. La Junta  
19 General de Accionistas en su sesión celebrada el cuatro de  
20 Diciembre del año dos mil, resolvió por unanimidad de votos  
21 conferir el valor de las acciones que actualmente está expresado  
22 en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar  
23 el capital social de la compañía a la suma de ochocientos dólares  
24 de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y  
25 pago de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de  
26 un dólar de los Estados Unidos de América, aumentar el capital  
27 autorizado a la suma de mil seiscientos dólares de los estados  
28 Unidos de América y reformar los estatutos sociales en su



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 artículo quinto que se refiere al capital social, al capital  
2 autorizado y al capital suscrito y pagado, todo esto de  
3 conformidad a lo constante en el acta de junta general de  
4 accionistas celebrada el cuatro de Diciembre del dos mil cuya  
5 fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la  
6 presente escritura pública para que forme parte integrante de  
7 ella en calidad de documento habilitante.- CLAUSULA  
8 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes antes  
9 expuestos el señor Ingeniero Héctor Manuel Rodríguez Gilbert  
10 en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la  
11 compañía anónima denominada "ESTRELLA DEL LITORAL  
12 ELITO S.A.", declara: Uno) Que se convierte el valor de las  
13 acciones actualmente expresado en sucres a dólares de los  
14 Estados Unidos de América. Dos) Que se aumenta el capital  
15 social de la compañía a la suma de ochocientos dólares de los  
16 Estados Unidos de América, mediante la suscripción y pago de  
17 seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
18 de los Estados Unidos de América. Tres) Que se aumenta el  
19 capital autorizado a la suma de un mil seiscientos dólares de los  
20 Estados Unidos de América y, Cuatro) Que se reforman los  
21 estatutos sociales en su artículo quinto que se refiere al capital  
22 social, al capital autorizado y al capital suscrito y pagado todo  
23 esto de conformidad a lo constante en el acta de sesión de junta  
24 general celebrada el cuatro de Diciembre del año dos mil cuya  
25 fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la  
26 presente escritura pública para que forme parte integrante de ella  
27 en calidad de documento habilitante. CLAUSULA CUARTA:  
28 DECLARACION JURADA DE PAGO. El Ingeniero Héctor



1 *Rodríguez Gilbert en su calidad de Presidente y como tal*  
2 *representante legal, de la compañía anónima denominada*  
3 *"ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S.A.", declara bajo*  
4 *juramento que en la sesión de junta general de compañía antes*  
5 *mencionada celebrada el cuatro de Diciembre del año dos mil se*  
6 *resolvió entre otras cosas aumentar el capital social suscrito de*  
7 *la compañía a la suma de ochocientos dólares de los Estados*  
8 *Unidos de América mediante la suscripción y pago de*  
9 *seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un*  
10 *dólar de los Estados Unidos de América, que se resolvió*  
11 *aumentar el capital autorizado a la suma de un mil seiscientos*  
12 *dólares de los Estados Unidos de América, que dicho capital se*  
13 *encuentra íntegramente suscrito, totalmente pagado en el*  
14 *presente acto y consiguientemente integrado en su totalidad,*  
15 *habiéndose pagado el mismo de conformidad a lo constante en*  
16 *el acta de la sesión de junta general celebrada el cuatro de*  
17 *diciembre del año dos mil cuya fotocopia debidamente*  
18 *certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública*  
19 *para que forme parte íntegramente de ella en calidad de*  
20 *documento habilitante. La nacionalidad del accionista*  
21 *suscriptor es Ecuatoriana. Agregue usted, señor Notario, las*  
22 *demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura*  
23 *pública.- f) Ilegible.- Abogado Gustavo Marcet R.- Registro*  
24 *número dos mil cuatrocientos setenta.- Guayaquil".- Hasta aquí*  
25 *la minuta.- Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en*  
26 *el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a*  
27 *Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se*  
28 *agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el*



**ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S. A.**

Guayaquil, 11 de junio de 1996

Señor Ingeniero  
**HECTOR RODRIGUEZ GILBERT**  
Ciudad.-

De miss consideraciones:

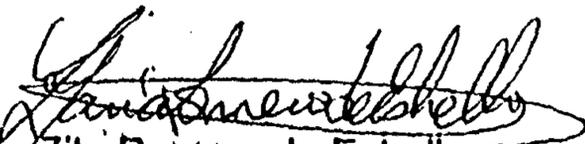
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la junta general ordinaria de accionistas de la compañía ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S. A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted PRESIDENTE de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS tal como dispone su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo vigésimo segundo de su estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la compañía ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S. A. autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falqués Ayala el 20 de marzo de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de mayo de 1996, de fojas 10.793 a la 10.810, No. 1.545 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.524 del Repertorio.

De usted, muy atentamente,

**ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S. A.**

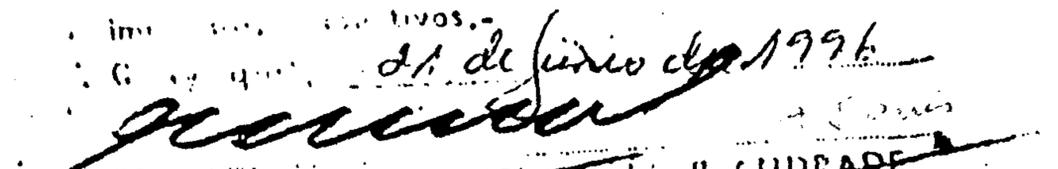
  
Ab. Zita Romero de Estrella  
Secretaria-Ad-hoc



Acto de nombramiento de PRESIDENTE de la compañía ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S. A. - Guayaquil, junio 11 de 1996.-

  
Ing. Héctor Rodríguez Gilbert

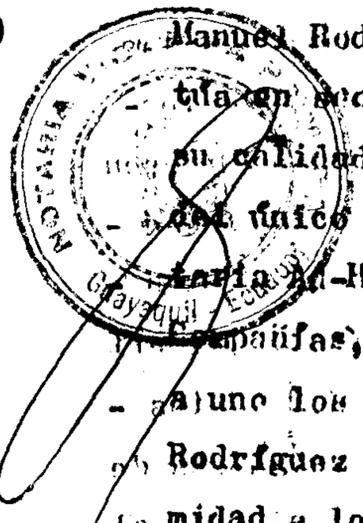
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 33556 Registro Mercantil No  
10515 Repertorio No 14126  
Se inscriben los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 11 de junio de 1996  
  
SECRETARÍA DE LA CIUDADE  
11 de junio 1996

I

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S.A.", CELEBRADA EN ESTA CIUDAD EL 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, siendo las diez horas del día lunes cuatro de Diciembre del año dos mil en el local social de la compañía ubiando en la ciudadela Alborada, quinta etapa, en la calle Demetrio Aguilera Malta, Mz. CX, herradura No. 53, villa No. 5, se reúne en junta general de accionistas la siguiente persona a saber: Ingeniero Héctor Manuel Rodríguez - Gilbert, propietario de 5000 acciones. Se deja expresa constancia de que todas las acciones son ordinarias y nominativas tienen un valor nominal de un mil sucres cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente junta general se reúne de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; esto es, preescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa por encontrarse reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día y sobre los cual el único accionista está unánimemente de acuerdo en tratar por haberlos conocido con anticipación y que son: 1).- Conversión del valor de las acciones actualmente expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; 2).- Aumento de capital suscrito, su suscripción y forma de pago; 3).- Aumento de capital autorizado; y, 4).- Reforma de Estatutos en su artículo quinto que se refieren al capital social, al capital autorizado y al capital suscrito y pagado y autorización que debe darse al Presidente o a quien legalmente lo subroga para que eleve a Escritura Pública las resoluciones tomadas. Preside la Junta el señor Ingeniero Héctor



Manuel Rodríguez Gilbert en su calidad de Presidente de la compañía y actúa con secretaría la señora Ingeniera Kaymara Quintana de Rodríguez en su calidad de secretaría Ad-Hoc, designación que fue hecha por resolución del único accionista de la compañía. El señor Presidente ordena a la secretaría Ad-Hoc que cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se traten uno a uno los puntos del orden del día. Solicita la palabra el Ingeniero Héctor Rodríguez Gilbert y en relación al primer punto manifiesta que de conformidad a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías en su resolución No. cero cero ocho del 24 de Abril del año 2000 todas las compañías sujetas a su control deben de proceder a convertir el valor de las acciones que actualmente están en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

H

que en vista de aquello mociona a la Junta que se proceda a dar cumplimiento a dicha resolución. La Junta General luego de escuchar la moción planteada y después de las deliberaciones de rigor resolvió por unanimidad aprobar la moción planteada por lo que se procedió a efectuar la conversión del valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: El accionista Ingeniero Héctor Manuel Rodríguez Gilbert que actualmente tiene 5000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, ahora tendrá 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el primer punto del orden del día se pasa a tratar el segundo que se refiere al aumento de capital social, su suscripción y forma de pago. Solicita la palabra el Ingeniero Héctor Rodríguez Gilbert y manifiesta a la junta de que en vista de que la compañía tiene un capital social de doscientos dólares de los Estados Unidos de América hay que proceder a aumentarlo a por lo menos el mínimo legal o sea a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que mociona a la Junta que el mismo se aumente a dicha cantidad mediante la suscripción y pago de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. La junta general luego de escuchar la moción planteada y luego de las deliberaciones de rigor resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América mediante la suscripción y pago de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Una vez resuelto lo referente al aumento de capital, se pasa a tratar sobre la suscripción y pago del mismo. Solicita la palabra el señor Ingeniero Héctor Rodríguez Gilbert y manifiesta que por ser él único accionista el suscribirá la totalidad de las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y las pagará en dinero en efectivo en el presente acto, que lo dicho lo eleva a moción y lo somete a votación a fin de que la junta general resuelva lo que mejor creyere conveniente. La Junta luego de escuchar lo manifestado por el Ingeniero Héctor Rodríguez Gilbert y luego de las deliberaciones de rigor resolvió por unanimidad de votos aceptar la suscripción y forma de pago que efectúa el único accionista de la compañía. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el segundo punto del orden del día se pasa a tratar el tercero que trata sobre el aumento del capital autorizado. Solicita la palabra el Ingeniero Héctor Rodríguez y manifiesta de que en vista de que se ha aumentado el capital suscrito hay que proceder a aumentar el capital autorizado hasta el doble del capital suscrito, que lo dicho lo eleva a moción y lo somete

I  
000 06

de votación a fin de que la junta resuelva lo que mejor creyere conveniente. La junta luego de escuchar lo manifestado por el accionista Ingeniero Héctor Rodríguez y por unanimidad de votos resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el tercer punto del orden del día se pasa a tratar el cuarto que dice relación a la reforma de estatutos en su artículo quinto que se refiere al capital social, al capital autorizado y al capital suscrito y pagado.

Señaló la palabra el Ingeniero Héctor Rodríguez Gilbert y manifestó de que en vista de que se ha procedido a aumentar el capital social suscrito y el capital autorizado es procedente reformar el estatuto social en su artículo quinto y que para el efecto él ha procedido a redactar las reformas pertinentes al artículo antesmencionado el mismo que de ser aprobado en lo posterior dirá: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de esta compañía se compone de capital autorizado, capital suscrito y capital pagado de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y más disposiciones legales y reglamentarias. El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y está representado en acciones nominativas y ordinarias de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una numeradas del cero cero cero uno al mil seiscientas inclusive. Hasta que el valor del capital suscrito y pagado no iguale al valor del capital autorizado, la numeración de las acciones alcanzará el número de acciones del capital suscrito y efectivamente pagado. Cada título podrá contener una o más acciones y será firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada, esto es integralmente pagada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán este derecho en proporción al valor pagado de la acción o acciones. **CAPITAL AUTORIZADO.** - El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.** - El capital suscrito que es la parte de capital autorizado que suscribe el accionista es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, igual al cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá ser aumentado mediante resolución de la Junta General de accionistas. La junta general luego de escuchar las reformas al texto del artículo quinto por unanimidad de votos resuelvo aprobarla en todas sus partes y que dicho artículo sea el que rija en lo posterior. De igual manera y por unanimidad la junta resolvió autorizar al Ingeniero Héctor Rodríguez Gilbert para que en su calidad de Presi



H

dente y como tal representante legal eleve a escritura pública las resoluciones tomadas. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el cuarto punto del orden del día y no habiendo ningún otro más que tratar, el señor Presidente concede treinta minutos de receso a fin de que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad y sin objeción alguna, concluyendo la junta siendo las doce horas, firmando todos los intervinientes en unidad de acto con el Presidente y Secretaria Ad-hoc que certifica. f) - Héctor Rodríguez Gilbert, Presidente, f) - Kaymara Quintana de Rodríguez, Secretaria Ad-hoc.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, Diciembre 4 del 2000.

*Kaymara Quintana de Rodríguez*  
 f) - KAYMARA QUINTANA DE RODRIGUEZ  
 SECRETARIA AD-HOC.



1  
2  
3  
4  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Notario, en alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

*[Firma manuscrita]*  
Ing. HECTOR MANUEL RODRIGUEZ GILBERT

Ced. U.No. 090414831-9

Cert. de Vot. No. 0685-154

"ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S.A."

R.U.C.No. 0991352481001

El Notario

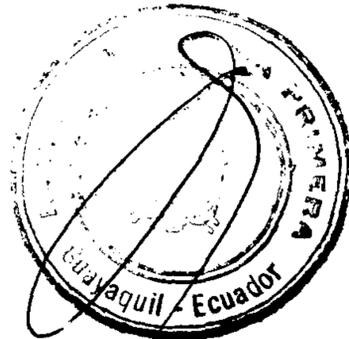
*[Firma manuscrita]*

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Palatino-15

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Firma manuscrita]*  
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No.01-G-IJ-00001221, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 13 de Febrero del 2.001, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la escritura pública de Conversión del valor de las acciones de sucres a dolares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S.A." otorgada ante mí, el 15 de Diciembre del 2.000.- Guayaquil, veinte de Febrero del año dos mil uno.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución número 01-G-13-0001221 dictada el 13 de Febrero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONVERSION de la Compañía Estrella del Litoral Elito S.A. de fojas 9080 a 9090 número 1.308 del Registro Industrial y anotada bajo el número 10.065 del Repertorio. - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 3 de Abril del 2001

TERESA ROSA PEZZI DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000 09

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0001221**, dictada por el **Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil**; el **13** de Febrero del **2.001**, queda inscrita la presente escritura pública la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía ESTRELLA DEL LITORAL ELITO S.A.**; de fojas **9.080 a 9.090**, número **1.308**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **10.065**, del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, tres de abril del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**